



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1.466/88.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 491/88

ARTICULO 1°): Fíjase en la Suma de AUSTRALES VEINTISEÍS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS (A 26.660.132-) el PRESUPUESTO DE GASTOS para el Ejercicio 1988, según Anexo N° 3 y Ordenanza n° 492/86 modificatoria del mismo

ARTICULO 2°): Fíjase en la Suma de AUSTRALES VEINTISEÍS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS (A 26.660.132-), el CALCULO DE RECURSOS para el Ejercicio 1988, según Anexo N° 2

ARTICULO 3°); Fíjase en la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS (A 400) el SUELDO MÍNIMO para los agentes municipales mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal, y a partir del 1º de Enero de 1988 .

ARTICULO 4°): Fíjase la compensación de Gastos de Representación para el Intendente Municipal en la suma de Australes CUATROCIENTOS (A 400-) mensuales

ARTICULO 5°):Fíjase un adicional por Bloqueo de Título de hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) mensual del sueldo básico para los cargos de: Secretario y Director de Obras Públicas, Director de Planeamiento y farmacéutico del Hospital Subzonal de Bolívar

ARTICULO 6°) Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo; correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los Nomencladores vigentes respectivos

ARTICULO 7°):Establécense los cargos jerárquicos alcanzados por el beneficio de la BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA y el porcentaje que sobre su sueldo básico percibirá mensualmente:

Sub-Contador ..... 60%

Jefe Departamento Obras Sanitarias . . . .

60 %

Jefe Departamento Dirección Vial . . . .

• 60%

Jefe Departamento Corralón ..... 40%

Jefe Departamento Despacho .....

60%

Jefe División Veterinaria..... 50%

Jefe División Dirección Vial .....

50%

Jefe Departamento Salud Pública • • • • •

60%

Jefe Unidad Sanitaria de Hale.. 50%

Jefe División Imputaciones .....

50%

Jefe Departamento Enfermería .....

20%

Jefe División Tesorería • • .....

40%

ARTICULO 8°) Fijase en UN AUSTRAL CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (A 1,38) por mes y por metro lineal a partir del mes de Enero de 1988 cuota de Contribución de Mejoras - "AMORTIZACIÓN DESAGÜES CLOACALES".-

ARTICULO 9°) Aféctense los cargos previstos en el Anexo 1, "Detalle de Sueldos Individuales" que forma parte de la presente Ordenanz a las funciones siguientes:

1 (un) Psicólogo - Finalidad 2 Personal Profesional Asistente Prof• S/F. (24 Hs.).-

(un) Director Guardería-Finalidad 5 Personal Jerárquico-Categoría 2.- (un) Maestro Jardín. Finalidad 5 Personal Técnico-Categoría 5-(un) Ayud. Cocina- Finalidad 5 Personal Servicio-Categoría 16 -(una) Mucama- Finalidad 5 Personal Servicio-Categoría 16.- (una) Mucama Ibarra- Finalidad 2 Personal Servicio Categoría 16.-

ARTICULO 10° Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJOdeliberante de  
bolívar, a 29 de NOVIEMBRE de 1988.- -----

FIRMADO DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) « SR. HUMBERTO  
CALIGIURI (SRIO.)